



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3981

Sancionada: 21/07/2005

Promulgada: 02/08/2005 - Decreto: 946/2005

Boletín Oficial: 11/08/2005 - Nú: 4332

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Prohíbese en el territorio de la Provincia de Río Negro la utilización de cianuro y/o mercurio en el proceso de extracción, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos, en el marco de la ley nacional n° 25.675, tratados y convenciones internacionales y demás leyes nacionales y provinciales vigentes en materia ambiental.

Artículo 2°.- Las empresas y/o personas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley posean la titularidad de concesiones de yacimientos minerales de primera categoría, y/o aquéllas que industrialicen dichos minerales, deben adecuar todos sus procesos a las previsiones del artículo anterior.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.